



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Catorce (2014)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

DEMANDANTE: JHON FREDY MURILLO OTALVARO

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RADICADO: 2014-01499

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que instaura el señor **JHON FREDY MURILLO OTALVARO** a través de apoderado judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá la apoderada demandante, aportar un nuevo poder, donde se especifique de manera clara el acto administrativo sobre el cual se pretende la declaratoria de nulidad, y que igualmente, dicho poder, haya sido otorgado en una fecha posterior a la expedición de los actos demandados. Lo anterior, en tanto que el poder visible a folio 21, no indica cuál es el acto administrativo demandado.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el

traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ

JUEZ

RLV